OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A UNPADE.

DECRETO EX. Nº 1028

MELIPILLA, 16 ABR. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Decreto N°113, de fecha 27/12/2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;

b)La carta de UNPADE de fecha 05 de marzo de 2012;

c)El Acuerdo N° 0842 de fecha 26/03/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

d)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Unión de Amigos de UNPADE Melipilla, Personalidad Jurídica N°1083, de fecha 02 de septiembre de 2004, RUT N°65.432.970-2, por la suma de $6.000.000.- (seis millones de pesos), pagaderos en cuotas de $1.000.000.- cada una, para pago arriendo, agua, luz, materiales de oficina, remuneraciones de personal y todo lo que implique la mejor operación de la organización, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARGIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/CPP/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"UNIÓN DE AMIGOS DE UNPADE MELIPILLA"

En Melipilla, a 17 de Abril de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde dor **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y la **"UNIÓN DE AMIGOS DE UNPADE MELIPILLA"**, Personalidad Jurídica Nº 1083, de fecha 02 de Septiembre de 2004, Rol Único Tributario N° 65.432.970-2, representado en su calidad de Presidenta por **Doña CECILIA DEL CARMEN CELIS OYARZÚN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.815.517-9, domiciliada en Parcela N° 8, Lote 4-A, El Molino, Culiprán, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 1028 de fecha 16 de Abril de 2012,** El Decreto Nº 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, La Carta de UNPADE, de fecha 05 de Marzo de 2012, El Acuerdo N° 0842, de fecha 26 de Marzo de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$6.000.000.- (Seis millones de pesos)**, pagaderos en cuotas de **$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, cada una, a favor de la **"UNIÓN DE AMIGOS DE UNPADE MELIPILLA"**, que tiene por objeto financiar **"PAGO ARRIENDO, AGUA, LUZ, MATERIALES DE OFICINA, REMUNERACIONES DE PERSONAL Y TODO LO QUE IMPLIQUE LA MEJOR OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN"**, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la **"UNIÓN DE AMIGOS DE UNPADE MELIPILLA"**, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña CECILIA DEL CARMEN CELIS OYARZÚN,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo

caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Doña CECILIA DEL CARMEN CELIS OYARZÚN,** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1028.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 147 de fecha 09 de Diciembre de 2008. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/mgm.-

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CECILIA DEL CARMEN CELIS OYARZÚN
RUT. N° 5.815.517-9
UNIÓN DE AMIGOS UNPADE - MELIPILLA